



## PROPUESTA

### ***Identificación del expediente***

Nº. Exp. 20/2017/eSUB

### **APROVACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ PESSEBRISTA**

#### ***Relación de hechos***

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como el asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que la Associació Pessebrista es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. La cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que la Associació Pessebrista de Vilanova i la Geltrú tiene una actividad especializada y focalizada entorno de la promoción de la Cultura Popular respecto a la divulgación y promoción de los belenes.

Dado que hace falta tener presente que su actividad, a pesar de desarrollarse públicamente durante el período de las fiestas navideñas, se planifica, prepara y realiza a lo largo de todo el año.

Dado que entre los objetivos generales de la asociación está el fomentar los belenes a Vilanova i la Geltrú, promover relaciones con otras entidades de belenes y investigar y mejorar las técnicas de construcción y composición de belenes.

Dado que estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto de Cultura Popular de nuestra ciudad, por la cual cosa, des de la Regidoria de Cultura se valora muy positivamente la tarea dinamizadora cultural de la entidad a la ciudad.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la entidad Associació Pessebrista de Vilanova i la Geltrú, se plantea el siguiente convenio.

#### ***Fundamentos de derecho***

1. Visto aquello que disponen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de Bases de Règim Local relativo a las competencias del municipio.



2. Visto aquello que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques y del Procediment Administratiu Comú.
3. Visto aquello que dispone el Decret d'Alcaldia de fecha 23 de diciembre de 2015.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración con la entidad **Associació Pessebrista**, el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.

**TERCERO.-** Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos.

<b>Descripción:</b> CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PESEBRISTA.
<b>Fecha:</b> 22 de septiembre de 2017
<b>Firmantes:</b> LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
<b>Objeto:</b> La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos respecto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.
<b>Derechos y Obligaciones:</b>  ❖ <b><u>Por parte del Ayuntamiento</u></b>  – Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de <b>3.850,00 €</b> .



- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Exposición de dioramas en la sede social de la entidad.
- Realización del Pesebre de la ciudad en la Plaza de la Vila.
- Excursión social por la visita de pesebres de otras entidades pesebristas.
- Acto social de clausura de la temporada pesebrista.
- Trabajos iniciales de la preparación del 75 aniversario de la asociación para el 2018.
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
- Informar al ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la concejalía de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida.
- Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Pondrán, a su vez, el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar



actos culturales, siempre bajo previo acuerdo y previsto con suficiente antelación. La concejalía de Cultura subvenciona el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2016, a aquellas entidades de interés social.

***Vigencia:***

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

**QUINTO.-** Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48914** de **Subvenció Associació Pessebrista**.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará aquello que considere más adecuado.



## ANNEXO

### **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN PESEBRISTA DE VILANOVA I LA GELTRÚ**

En Vilanova i la Geltrú, 22 de septiembre de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte la Ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS i MASSANA**, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, debidamente autorizada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de septiembre de 2017, con domicilio en la plaza de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor **MARCEL·LÍ PONS DUAT**, Secretario i fedatario público de la Corporación Municipal.

De la otra **RAMON LLENAS MARTÍ**, con DNI **77266221K**, en calidad de PRESIDENTE de la entidad **ASOCIACIÓN PESEBRISTA**, con NIF **G61427878**, debidamente autorizado para este acto.

#### **MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado a fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la ENTIDAD está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendida su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y



como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovins y vilanovines y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos. Por este motivo, suscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes

## ACUERDAN

### 1.- OBJETO DEL CONVENIO

---

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD en cuanto al apoyo a las actividades de la asociación para las actividades de Navidad en Vilanova 2017/18 según proyecto entregado.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento es patente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

### 2.- OBLIGACIONES

---

2.1.- Ambas instituciones se comprometen, en cuanto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

#### 2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **3.850,00€**.



- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.

### **2.1.2.- Por parte de la ENTIDAD**

- Exposición de dioramas en la sede social de la entidad.
- Realización del Pesebre de la ciudad en la Plaza de la Vila.
- Excursión social para la visita de pesebres de otras entidades pesebristas.
- Acto social de clausura de la temporada pesebrista.
- Trabajos iniciales de la preparación del 75 aniversario de la asociación para el 2018.
- Enviar a la concejalía de Cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la concejalía de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida.



- Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Pondrán, a su vez, el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación. La concejalía de Cultura subvenciona el IMPUESTO de BIENES INMUEBLES (IBI) para el año 2016, a aquellas entidades de interés social.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la ENTIDAD deberá estar al corriente de cualquier deuda contraída hacia el Ayuntamiento.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

### **3.- FORMA DE PAGO**

---

Aunque como regla general el pago de la subvención se hace posteriormente a la justificación hecha por el beneficiario y una vez realizada la actividad, el beneficiario podrá solicitar un anticipo.

*Si tiene posibilidad de anticipo:* El importe de la subvención se abonará en un 50% del total de la subvención concedida a la firma del presente Convenio, y el 50% restante se hará efectivo cuando la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

*Si no tiene posibilidad de anticipo:* El importe de la subvención se abonará cuando la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del importe de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria sea deudora del ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda de la entidad beneficiaria, previa solicitud de esta.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

---

Para recibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante



la presentación en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero del siguiente año de vigencia del presente convenio, con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También debe incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Será necesario tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## **5.- VIGÉNCIA DEL CONVENIO**

---

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.



## **6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

---

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán la previa aprobación por ambas partes.

6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

## **7. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

---

7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

7.2.- La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso - administrativo.

7.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

## **8. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

---

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el séptimo pacto.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

## **9. MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO**

---

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Àrea de Polítiques de Ciutadania

Regidoria de Cultura

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

Sra. Neus Lloveras i Massana  
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Sr. Ramon Llenas Martí  
Presidente de la ENTIDAD

Sr. Marcel·lí Pons i Duat  
Secretario General Ayuntamiento de  
Vilanova i la Geltrú



<p><b>Descripción:</b> CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PESEBRISTA.</p>
<p><b>Fecha:</b> 22 de septiembre de 2017</p>
<p><b>Firmantes:</b> LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.</p>
<p><b>Objeto:</b> La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos respecto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.</p>
<p><b>Derechos y Obligaciones:</b></p> <p>❖ <b><u>Por parte del Ayuntamiento</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de <b>3.850,00 €</b>.</li><li>– Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.</li></ul> <p>❖ <b><u>Por parte de la ENTIDAD</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Exposición de dioramas en la sede social de la entidad.</li><li>– Realización del Pesebre de la ciudad en la Plaza de la Vila.</li><li>– Excursión social por la visita de pesebres de otras entidades pesebristas.</li><li>– Acto social de clausura de la temporada pesebrista.</li><li>– Trabajos iniciales de la preparación del 75 aniversario de la asociación para el 2018.</li><li>– Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.</li><li>– Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.</li><li>– Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.</li></ul>



- Aportar la documentació requerida para la justificació de la subvenció.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
- Informar al ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la concejalía de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida.
- Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Pondrán, a su vez, el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo previo acuerdo y previsto con suficiente antelación. La concejalía de Cultura subvenciona el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el año 2016, a aquellas entidades de interés social.

***Vigencia:***

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.